

SECRETARIA: Pasa a despacho de la señora Jueza, el 8 de junio de 2022, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga, contestación Oficio 1284 de octubre 28 de 2021 y 566 del 31 de mayo de 2022; (**anexo 17 expediente digital**) y requerimiento a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN- SECCIONAL PALMIRA, (**anexo 16 expediente digital**). Queda para proveer, **octubre 20 de 2022**.

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1802

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Julián Soto Botero.

Demandado: Rogelio Eusse Salazar

Rad. No.: 761114003003-**2010-00366-00**

ASUNTO:

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga, da contestación al Oficio 1284 de octubre 28 de 2021 y 566 del 31 de mayo de 2022; para el proceso radicado al **2010-00060-00** informan que NO SURTEN EFECTOS LEGALES.

De otra parte, mediante auto **interlocutorio No. 2134 de octubre 28 de 2021**, se decretó el embargo de remanentes del proceso de Jurisdicción Coactiva que se tramita por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN – Seccional Palmira y por **auto interlocutorio No. 870 de junio 6 de 2022, por secretaria se corrigió y envió oficio** dirigido a DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN **anexo 16 cuaderno digital**, sin que a la fecha den respuesta.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento, la repuesta del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA, informando que el embargo de remanentes solicitado por este despacho para el proceso radicado al **2010-00060-00**, **NO SURTEN EFECTOS LEGALES, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, ordenado por Auto del 24 de enero de 2013.**

SEGUNDO: **REITERAR** a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN– Seccional Palmira, para que cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 565 de fecha 31 de mayo de 2022, donde se le comunicó que se decretó la medida cautelar de embargo de remanentes dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva que se tramita por dicha dependencia en contra del aquí demandado, señor **ROGELIO EUSSE SALAZAR** con c.c. No.19.056.438.LIBRESE OFICIO POR SECRETARIA, adjuntando el oficio y auto que decretó la medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad588978077617524967bcb0363771aa0026f13f82a0c16e025862ac6104e749**

Documento generado en 20/10/2022 11:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>148.</u> El anterior auto se notifica hoy <u>21 de octubre de 2022</u> a las <u>8:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
